

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria año 2025 de subvenciones para el mantenimiento y arreglo de caminos particulares de Jesús.

Hechos

Primero. - Por acuerdo aprobado en la Junta Vecinal de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús en sesión de fecha 19 de febrero de 2025, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y arreglo de caminos particulares de Jesús.

Segundo. - Habiéndose procedido al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles con publicación del correspondiente anuncio al BOPT núm. CVE 2025-1822 de 5 de abril de 2025, no se presentaron alegaciones o reclamaciones, comportando su aprobación definitiva de forma tácita.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia se inició el procedimiento para aprobar la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2025.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2023, de 15 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para el mantenimiento y arreglo de caminos particulares de Jesús, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE CAMINOS PARTICULARES DE JESÚS, AÑO 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria de subvenciones per fomentar el arreglo y mantenimiento de caminos particulares de Jesús cuyos caminos se encuentren en un estado deficiente de conservación, con el fin de contribuir a su arreglo o mejoría.

El importe máximo a distribuir entre los solicitantes para el ejercicio de 2025 será de 25.000,00 €, importe que podrá ser reducido en cualquier momento. La concesión se hará con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 1092074000 del presupuesto general de esta EMD para el ejercicio 2025.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, aunque no tengan personalidad, quieran llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.

Con carácter general los solicitantes de la presente subvención deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener condición de vecino o vecina de Jesús: ya sea por estar empadronado o acreditar la propiedad de un inmueble del término municipal de Jesús.
- Que el camino de acceso a las fincas y/o inmuebles se encuentren en el término de Jesús.
- Que el solicitante o solicitantes estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la EMD de Jesús.
- Que el solicitante o solicitantes adopten el compromiso de financiar la parte no subvencionada del coste total de la ejecución.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que:

- Hayan estado condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad para obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Hayan solicitado la declaración de concurso, haber estado declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados con concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber estado inhabilitados de conformidad a la Ley concursal, sin que haya finalizado el plazo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en algún de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los parámetros establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio clasificado reglamentariamente como Paradiso fiscal.
- No estar al corriente del pago del reintegro de subvenciones.
- Haber estado sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora de les subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción per encontrarse indicios racionales de ilicitudes penales, en aplicación del dispuesto al artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el momento de la presentación de la solicitud, se deberá de realizar adjuntando a esta solicitud la declaración responsable, que figura dentro de la solicitud de las presentes bases.

3. TIPOLOGIA DE LA AYUDA

Ayuda económica: La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del presupuesto de los trabajos de arreglo y/o mantenimiento a realizar, con un máximo, en

todo caso, de 5.000,00 euros per actuación, en relación al presupuesto de las obras, IVA incluido.

Los servicios técnicos de la EMD de Jesús valoraran si el presupuesto se ajusta al precio de mercado según materiales, tipología de la obra y medios auxiliares incluidos.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo normalizado incluido en el Anexo I adjunto a las presentes bases (que incluye nombre, apellidos, DNI y forma del representante y de cada solicitante). Se acompañará a esta solicitud:

- Memoria explicativa de la actuación, indicando como mínimo la longitud del camino, el ancho del camino, el estado actual, propuesta de actuación y materiales.
- Presupuesto detallado por partidas, con indicación de los m2 y precios unitarios de cada partida.
- Planos de situación y croquis acotado del tramo de camino sobre el que se actúa.
- Fotografías del estado actual del camino.
- Cualquier otro documento que la EMD de Jesús o los técnicos consideren necesarios.

Al texto de la solicitud deberán de figurar los siguientes puntos:

- El compromiso de que, en caso de ser beneficiario de la ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sumisión exprés a las actuaciones de comprobación que efectúe la EMD de Jesús, o órganos que este designo para esta función, y a los de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.
- Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de esta condición.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, estando en la obligación en este caso de aportar las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención.

Se podrá solicitar la subvención siempre que la actuación se realice durante el año de la convocatoria. No obstante, los beneficiarios estarán sujetos al plazo de justificación establecido en la cláusula 11 de las presentes bases.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de acuerdo con el modelo establecido en la base anterior, se presentarán con el modelo descrito por esta EMD y con la documentación oportuna en el Registro General de la EMD de Jesús. Dirección: Plaza Pati de la Inmaculada, núm. 1, 43590 Jesús. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), en el plazo de tres meses des del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios municipales elaboraran una lista de admitidos i excluidos, que será aprobada por Resolución de Presidencia, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respeto de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de 10 días hábiles para subsanar

los errores, y se indicará que si no lo realiza se entenderá que se desiste de la solicitud presentada, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que hayan estado admitidas, se valoraran en base a los criterios de valoración establecidos en esta cláusula:

- Las características físicas del camino
- El estado de conservación del camino
- Vías que dan acceso a más número de fincas y/o inmuebles

Esta valoración será efectuada por los técnicos municipales.

8. OTORGAMIENTO

El otorgamiento de subvenciones y ayudas se efectuará por Resolución de Presidencia con base a los informes técnicos de valoración por los cuales se hayan solicitado las ayudas económicas.

La resolución deberá de contener los diferentes solicitantes, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación de la resta de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la finalización de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá que se ha procedido a la desestimación la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Los interesados, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad a lo establecido a los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, con relación con lo previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en un plazo de un mes de de la recepción de la resolución, o be directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en el su caso.

9. CUANTIA

Con base a lo establecido en la cláusula tercera, la subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del presupuesto de los trabajos de arreglo y/o mantenimiento a realizar, con un máximo, en todo caso, de 5.000,00 euros por actuación, con relación al presupuesto de las obras, IVA incluido.

La concesión de la subvención por parte de la EMD de Jesús será compatible con cualquier otra ayuda o subvención de otra administración por la misma actuación, siempre que la cuantía total del financiamiento recibido no supere el coste de la actuación.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios las siguientes:

- Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención.
- Sumisión expresa a las actuaciones de comprobación que efectúe la EMD, y órganos que este designe para esto, y a las de control financiero que

correspondan a la Intervención municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.

- Presentación de la justificación documental del gasto producido, habiendo de proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo estas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultante de la aplicación para su cobro el dispuesto a la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaptación.
- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación. Esta tendrá per objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fuesen concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La cuenta justificativa deberá de contener la ejecución de la actividad subvencionada de la forma prevista en la solicitud de la subvención presentada por el interesado.

En la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de los gastos especificando fecha, proveedor, concepto e importe, data de pago, así como las fuentes de financiamiento de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.
- c) Originales de las facturas y justificante de pago. Solo se admitirá la acreditación de este último, cuando el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria.
- d) En el caso de facturas deberán de contener los requisitos previstos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse como a máximo el 29 de noviembre del año de la convocatoria, y se realizará ante la intervención de fondos de la EMD de Jesús.

En cualquier caso, el beneficiario deberá seguir las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establecerán por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha logrado la finalidad por la que se concedió a la subvención.

12. PAGO

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el título cuarto de su reglamento de desarrollo.

14. PUBLICIDAD

Las presentes bases se someterán a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el BOP de Tarragona y en el tablón de edictos. Las bases mantendrán su vigencia en tanto no sean modificadas o derogadas.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

A lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de Subvenciones de la EMD de Jesús y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ARREGLO
DE CAMINOS PARTICULARES DE JESÚS

Datos camino

Denominación del camino:
Zona en la que se encuentra (Polígono):

Datos de la persona/as interesada/as:

PERSONA FÍSICA

Nombre y apellidos:
DNI:
Dirección:
Población:
Teléfono Móvil:
Correo electrónico:

PERSONA JURÍDICA

Razón social:
NIF:
Dirección:
Población:
Teléfono Móvil:
Correo electrónico:

Persona de contacto:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio:
Teléfono Móvil:
Correo electrónico:

Características del camino:

Características físicas del camino:

- Longitud del camino
- Ancho medio del camino

Estado de conservación del camino

Breu descripción del estado actual del camino:

.....

.....

.....

.....

Nombre de fincas y/o viviendas a las que da acceso el camino

- ☐ Mas de 10 fincas y/o viviendas
- ☐ De 7 a 9 fincas y/o viviendas
- ☐ De 4 a 6 fincas y/o viviendas
- ☐ De 1a 3 fincas y/o viviendas

Documentación que se adjunta: (Marcar con X lo que sea procedente)

- ☐ Memoria explicativa de la actuación, indicando como mínimo la longitud del camino, ancho, estado actual, propuesta de actuación y materiales.
- ☐ Presupuesto detallado por partidas, con indicación de los m2 y precios unitarios de cada partida.
- ☐ Plano de situación y croquis acotado del tramo de camino sobre el que se actúa.
- ☐ Fotografías del estado actual del camino.
- ☐ Acreditación de tener la condición de vecino o vecina de Jesús

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, declaran:

- ☐ Que reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas, de acuerdo con lo que establece la Cláusula segunda de estas bases.
- ☐ Que no están sometidos a ningún supuesto de los previstos en la Cláusula segunda de imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.
- ☐ Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social oportunas.

COMPROMISO: Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, asumen el compromiso de que, en caso de ser beneficiarios de ayuda o subvención, cumplirán las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe esta EMD, u órganos que ésta designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de esta EMD, asumiendo las responsabilidades que hubiere lugar por el incumplimiento de las mismas.

Firma del solicitante

LUGAR Y FECHA_____

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Sr/Sra....., con
DNI núm. en nombre y
representación de
con CIF....., solicita que se tenga por presentado la siguiente CUENTA
JUSTIFICATIVA relativa a la subvención percibida en el expediente
..... relativo a la
Convocatoria.....
.....

A. Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos (en una hoja a parte).

B. Relación clasificada de los gastos de las actividades

Fecha factura	Núm factura	Proveedor	NIF del proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
						Total:

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

Identificación de la procedencia del ingreso/subvención	
Órgano concedente	Importe concedido
TOTAL	

Segundo.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP.

Jesús, 08 de abril de 2025

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Víctor Ferrando Sabaté

Cinta Subirats Blanch